



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
 VILLAGÓMEZ - CUNDINAMARCA

9

Villagómez Cundinamarca, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023).

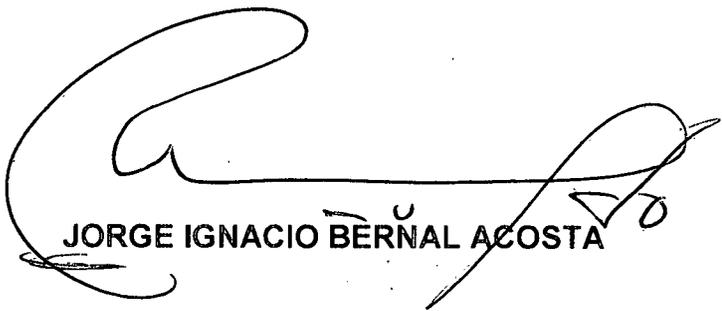
Demanda de Pertenencia N° 00024-2022 – Demandante: Josué Sady Bolaños Frade – Demandados: Herederos determinados e indeterminados de Gregorio Castañeda y personas indeterminadas

Por ser procedente la petición de la apoderada de la parte actora, se ordenará su desglose sin anexos y en su reemplazo se tomará una fotocopia simple de éste.

Déjense las constancias respectivas conforme a lo previsto en el artículo 116 del C.G.P.

Notifíquese,

El Juez,


JORGE IGNACIO BERNAL ACOSTA



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Promiscuo Municipal
 de Villagomez - Cundinamarca
 11 ABR 2023

La providencia anterior notificada por anotación en ESTADO No. 011 de es un...


 Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAGÓMEZ - CUNDINAMARCA

Villagómez Cundinamarca, diez (10) de abril dos mil veintitrés (2023).

Demanda Ejecutiva Singular N° 00047-2022 – Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A. – Demandada: Luz Marina Garzón Ortiz

En virtud a que las partes no presentaron objeción alguna contra la liquidación de crédito y de costas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 366 y 446 del Código General de Proceso, este Despacho les imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JORGE IGNACIO BERNAL ACOSTA



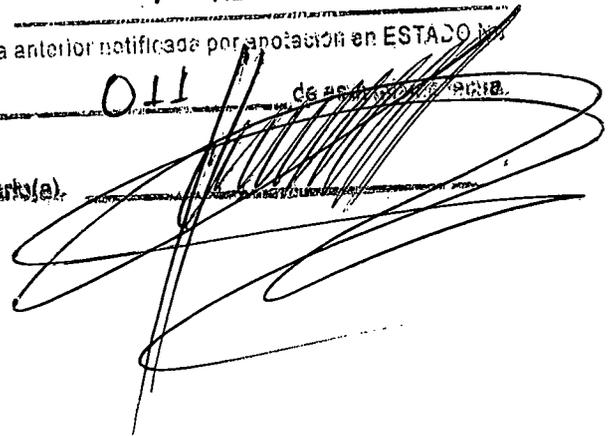
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
de Villagomez - Cundinamarca
11 ABR 2023

La providencia anterior notificada por anotación en ESTADO DE

011

de as...

Este Secretario(a)





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAGÓMEZ - CUNDINAMARCA

Villagómez Cundinamarca, diez (10) de abril dos mil veintitrés (2023).

Demanda Ejecutiva Singular N° 00045-2022 – Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A. – Demandada: Francy Yanira Hernández Bustos

En virtud a que las partes no presentaron objeción alguna contra la liquidación de crédito y de costas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 366 y 446 del Código General de Proceso, este Despacho les imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IGNACIO BERNAL ACOSTA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
de Villagomez - Cundinamarca
11 ABR 2023

La providencia anterior notificada por anotación en ESTADO N°

011

Este Secretario(a)